

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-003. Licencia de Funcionamiento. (Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: KME8T2201411

C. DAVID GUERRERO PULIDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 166 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 31 de mayo de 2018 y registrada con número de bitácora 22/AF-0214/05/18, debido a la modificación de procesos y aumento de producción autorizada, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 18 de octubre de 1995, la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 166, para el establecimiento ubicado en Avenida Peñuelas No. 19, Col. Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Qro., en favor de la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la fabricación de bombas y motores eléctricos, con una producción mensual de: Bombas sumergibles (30 pzas.) y Refacciones para bombas (24 pzas.)
- II. Que con fecha 19 de noviembre de 2004 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 166, en favor de la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- III. Que con fecha 31 de mayo de 2018, la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 166, registrada con número de bitácora 22/AF-0214/05/18, por modificación en procesos y aumento en la producción autorizada, así como la modificación de la nomenclatura de su actividad principal, sin que este haya cambiado.
- IV. Que con fecha 14 de junio de 2018, esta Delegación Federal mediante oficio F.22.01.01.02/1141/18 el cual fue notificado en fecha 10 de julio de 2018, solicitó la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, aclaraciones a la información anexa a su solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento.
- V. Que con fecha 24 de julio de 2018, la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ingresó la información que le fue solicitada en el oficio número F.22.01.01.02/1141/18, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-003.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta Delegación Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 166 debido a la modificación de procesos y aumento de producción autorizada, que realiza la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Vinciana Alvarez
Miranda

Página 1 de 4

25/09/2018



f
27 sep 18

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: KME8T2201411

SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento No. 166, atendiendo a lo solicitado y ha actualizaciones que buscan brindar una mayor certeza técnica y jurídica al instrumento, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1. La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Avenida Peñuelas No. 19, Col. Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental KME8T2201411 (*), cuyo titular es la persona moral KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la **Fabricación, ensamble y reparación de bombas hidroneumáticas, con una capacidad anual instalada de:**

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
BOMBA SUMERGIBLE	2,500	PIEZAS
MOTORES	2,000	PIEZAS
REFACCIONES DE IMPORTACIÓN	6,000	PIEZAS
BEARING HOUSING	1,000	PIEZAS
REBABA METÁLICA (subproducto)	33.6	TONELADAS

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso y/o ampliación de instalaciones deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia de Funcionamiento o de Licencia Ambiental Única, vía relicenciamiento.

2. Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.
3. La persona moral KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
4. La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 22/AF-0215/05/18 a esta Delegación Federal, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.



Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de septiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: KME8T2201411

5. El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que, durante cualquier contingencia, se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.
6. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.
7. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
8. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá estimar las emisiones contaminantes de los equipos de combustión y de equipos que generen Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), los cuales no se encuentran regulados por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).
9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Avenida Peñuelas No. 19, Col. Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
10. Las partículas emitidas por los equipos en operación: **Cabina de pintura y Granallado**; (2 equipos) deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
11. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
12. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.
13. El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
14. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.
15. La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
16. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Avenida Peñuelas No. 19, Col. Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del



f
JTG
p

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1824/18
Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de septiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: KME8T2201411

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

17. *El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*
18. *La persona moral **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-003 con número de bitácora 22/AF-0215/05/18, así como la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.*
19. *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta Licencia de Funcionamiento.*

TERCERO- Se hace constar que la presente modificación actualiza todas las condicionantes de la Licencia de Funcionamiento No.166 para el establecimiento ubicado en Avenida Peñuelas No. 19, Col. Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **KSB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Le recordamos que la Licencia Ambiental Única puede ser solicitada de manera voluntaria por los responsables de los establecimientos industriales que teniendo Licencia de Funcionamiento y cumpliendo con sus demás obligaciones ambientales la soliciten, por lo que lo exhortamos a realizar la actualización por esta vía que le permitirá contar con un instrumento de regulación integral, a través del trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García Rojas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. iau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aequiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

22/AF-0215/05/18
OMAL/SV/SOME/JMM

